

**CONSTANCIA.** 24 de julio de 2020. Se deja en el sentido de informar que por motivos de salubridad pública con ocasión de la pandemia COVID-19 declarada el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20- 11517 de 2020 dispuso la suspensión de términos judiciales desde el 16 de marzo de la presente anualidad, medida que se mantuvo vigente hasta el 30 de junio de este año, lapso durante el cual se establecieron excepciones a la suspensión de términos contenidas en los Acuerdos PCSJA20- 11518, PCSJA20- 11519, PCSJA20- 11521, PCSJA20- 11526, PCSJA20- 11527, PCSJA20- 11528, PCSJA20- 11529, PCSJA20- 11532, PCSJA20- 11546, PCSJA20- 11549, PCSJA20- 11556, en las que no se incluyó el presente tramite. La suspensión de términos se levantó a partir del 1 de julio 2020 mediante el Acuerdo PCSJA20- 11567 del 5 de junio de la presente anualidad.

A Despacho de la señora Juez, para resolver sobre la comunicación anterior recibida de Migración Colombia mientras estuvieron suspendidos los términos judiciales y correo electrónico de aclaración recibido de la apoderada de la actora recibido el 21-07-2020. Proceso Alimentos Menor Rad. 2020-00051.

Sírvase proveer.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA  
Oficial Mayor- Sustanciadora

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES**  
Manizales, julio veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 17001-31-10-006-2020-00051-00

**ASUNTO**

Conforme lo expresado y vista la constancia anterior, se DISPONE:

INFORMAR que mediante comunicación 20207050219081 recibida del Centro facilitador de Servicios Migratorios – Migración Colombia del 9 de marzo 2020, recibido durante el tiempo que estuvieron suspendidos los términos judiciales, informando el acatamiento

de la solicitud de impedimento de salida del País del señor JOSE DAVID FLOREZ LOPEZ con c.c. 1.104.694.844, incluida en la base de datos.

Informar a la apoderada de la demandante que en la elaboración de los Oficios ordenados a las entidades Bancarias y a la Alcaldía de Villahermosa, se tuvo en cuenta la aclaración por usted informada.

Es de advertir , que todos los memoriales y solicitudes que se presenten se deben identificar con el número de radicado, clase de proceso y direccionarse al Centro de Servicios Judiciales Civil y de Familia de la ciudad de Manizales dirección IP <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**PAOLA JANETH ASCENCIO ORTEGA**  
**JUEZ**

mcqv.

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES - CALDAS <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> El auto anterior se notifica en el Estado No. 066 el 29 de julio de 2020.</p> <p><i>Ilida Nora Giraldo Salazar</i> <b>ILDA NORA GIRALDO SALAZAR</b> Secretaria</p>
---